

ACUERDO Nro. MAATE-MAATE-2024-0078-A

SRA. MGS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde a las ministras y ministros: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquiera forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. (...)”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“La competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obra y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la*

República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...); d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley; (...); g) Elevar a conocimiento de su inmediato superior los hechos que puedan causar daño a la administración; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...);

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa: *“Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.”;*

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en el artículo 17 menciona que: *“Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...);*

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...);*

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1007, de 04 de marzo de 2020, dispone: *“Fusiónese el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambia la denominación del Ministerio del Ambiente y Agua por *“Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 379 de 30 de agosto de 2024, el señor Presidente de la República del Ecuador, designa a la MSc. Inés María Manzano Díaz como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;

Que mediante oficio Nro. MAATE-MAATE-2024-1222-O de 25 de noviembre de 2024 y su alcance el Oficio Nro. MAATE-MAATE-2024-1224-O de 26 de noviembre de 2024, se expone y solicita lo siguiente: *“(...) se autorice de conformidad al Art. 32 del*

Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, permiso con cargo a vacaciones del 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2024 (6 días); y, de acuerdo al Art. 30 del citado Reglamento anticipo de vacaciones del 03 al 06 de diciembre de 2024 (4 días)”;

Que mediante acuerdo ministerial Nro. 274 de 26 de noviembre de 2024, la Secretaría General Administrativa de la Presidencia, acuerda *“autorizar a la señora Magíster Inés María Manzano Díaz, Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, permiso con cargo a vacaciones del 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2024; y, anticipo de vacaciones del 03 al 06 de diciembre de 2024”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2024-0075-A de 26 de noviembre de 2024, acuerda *“Disponer a la Mgs. María Cristina Recalde Larrea, Viceministra del Ambiente, subrogue en el cargo a la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, del 27 de noviembre de 2024 al 6 de diciembre de 2024”;*

Que mediante Oficio Nro. MAATE-MAATE-2024-1241-O de 29 de noviembre de 2024, la señora Magíster Inés María Manzano Díaz, Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica solicitó que se modifique el permiso de vacaciones y vacaciones otorgadas mediante Acuerdo Nro. 274 de 26 de noviembre de 2024, y que *“(…) del 01 al 03 de diciembre estaré en funciones y retomando nuevamente el período de vacaciones del 04 al 08 de diciembre inclusive.”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 280 de 2 de diciembre de 2024, la Secretaría General Administrativa de la Presidencia, acuerda, reformar el artículo 1 del Acuerdo Nro. 274 de 26 de noviembre de 2024, que establece: *“Otorgar a la señora Magíster Inés María Manzano Díaz, Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se autorice permiso con cargo a vacaciones del 27 de noviembre al 02 de diciembre de 2024; y, anticipo de vacaciones del 03 al 06 de diciembre de 2024.”, por el siguiente: “Otorgar a la señora Magíster Inés María Manzano Díaz, Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se autorice permiso con cargo a vacaciones del 27 al 30 de noviembre de 2024; y, anticipo de vacaciones del 04 al 08 de diciembre de 2024.”*

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2024-1995-M, suscrito el 2 de Diciembre de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica informó al Despacho Ministerial que elaboró el Acuerdo de Subrogación y recomienda a la Máxima Autoridad, su suscripción.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-MAATE-2024-0075-A de 26 de noviembre de 2024, con el siguiente texto: *“Disponer a la Mgs. María Cristina Recalde Larrea, Viceministra del Ambiente, subrogue en el cargo a la Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, del 27 al 30 de noviembre de 2024 y del 4 al 8 de diciembre de 2024.”*

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La ejecución de este Acuerdo estará a cargo del Despacho Ministerial.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- De la publicación en el Registro Oficial encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

SEGUNDA.- De la comunicación y publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Comunicación Social.

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 02 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA